



DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A RAQUEL MAMANI ALVAREZ.

RESOLUCION EXENTA N° 083 /

IQUIQUE, 16 FEB 2023

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Circular N°001 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del 11.01.2023, que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2023.
- e) La Resolución Exenta N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- f) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 43, de fecha 20 de octubre de 2022, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá

CONSIDERANDO:

1. Mediante oficio digital N° 72 del 13.01.2023, SERVIU Región de Tarapacá, solicita asignar directamente un subsidio adicional de Albergue Transitorio, para la Sra Raquel Felisa Mamani Álvarez, cédula de identidad N° 18.007.234-9, caso social abordado por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización, exponiendo lo siguiente:
2. Que la referida se encuentra beneficiada del proyecto Wila Masi, del DS N° 49/2011, patrocinada por la Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción, el cual no cuenta con Acta de inicio de obras.
3. Que, de acuerdo a informe social adjunto, de fecha 11 de noviembre de 2022, elaborado por profesional del área social de Fundación Casa Familia, señala que la familia es de tipo reconstituida, con jefatura de hogar masculina y que actualmente se encuentra cesante, generando un alto grado de vulnerabilidad debido a que no cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes que les permita solventar las necesidades básicas del grupo familiar.

La Sra Raquel, es madre de 5 menores, tres de ellos provienen de relaciones anteriores, sin embargo, no mantiene relación con el progenitor. Uno de sus hijos menores, fue diagnosticado con una enfermedad catastrófica, por lo que debe recibir tratamiento en la ciudad de Santiago, debiendo recibir un trasplante de médula ósea y se encuentra bajo tratamiento farmacológico y exámenes

periódicos. Cabe señalar que su otro hijo menor, fue diagnosticado con discapacidad intelectual moderada y la referida actualmente se encuentra con 38 semanas de gestación, por lo que la Sra Raquel, se encuentra imposibilitada de realizar algún tipo de actividad remunerada.

El núcleo familiar no cuenta con ingresos económicos suficientes para independizarse y asumir el canon de un arriendo, debido al delicado estado de la referida. Por lo que su pareja es quién debe viajar a Santiago, para el tratamiento de su hijo menor, dejándolo sin posibilidades de proveer económicamente a su familia.

En cuanto a la situación habitacional, el grupo familiar reside en calidad de allegados en la casa de la madre de la solicitante, ubicada en un sector con índice de alta vulnerabilidad social de la comuna de Alto Hospicio, contando con adecuados servicios de transportes y acceso.

Que la solicitante se encuentra calificada con el 40% de menores ingresos o de mayor vulnerabilidad socio económica en el Registro Social de Hogares, según cartola acompañada.

4. Conforme lo expuesto, considerando que el caso social presenta una situación de vulnerabilidad de alta complejidad y la urgente necesidad habitacional, solicita pueda hacer uso de las atribuciones del artículo N° 27, por la consideración de hecho señalada en la letra b) del DS N° 49/2011, para otorgar recursos mediante asignación directa del subsidio adicional de Albergue Transitorio, mientras se desarrolla el proyecto de construcción de la vivienda de la solicitante.
5. Memorandum N° 15, de fecha 08.02.2023, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 5% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.

Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1, de fecha 11.01.2023, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2023.

La Sra. Raquel Mamani Alvarez, Cédula de Identidad 18.007.2034-9, cuenta con subsidio habitacional bajo la línea de atención regulada por el D.S. N°49/2011, en su modalidad de construcción en nuevos terrenos (CNT), beneficio que fue asignado mediante la Res. Ex. N°1970 de fecha 17.12.2021, otorgado por el Ministro de Vivienda y Urbanismo.

La urgente necesidad habitacional para doña Raquel Mamani Alvarez, se respaldan conforme a lo expuesto en el Oficio N°72 de fecha 13.01.2023 emitido por Serviu Tarapacá, el cual indica que "Uno de sus hijos menores, fue diagnosticado con una enfermedad catastrófica, por lo que debe recibir tratamientos en la ciudad de Santiago. Dado a una recaída, el menor debió recibir trasplante de médula ósea y se encuentra bajo tratamiento farmacológico y exámenes periódicos"; Memorandum N°283 de fecha 02.12.2022, emitido por la Encargada de la Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá; Memorandum N°84 de fecha 22.11.2022 y a lo expuesto en el Informe Socio-habitacional con fecha 11-11-2022, emitido por la Fundación Casa Familia.

Lo anterior es consistente con lo establecido con la Circular N°10/2016 (V. y U.), en su punto 3.2 que tiene directa relación con el análisis de casos sociales, el cual señala que "...es atendible complementar las razones habitacionales con situaciones de otra índole, que refuercen los fundamentos para aplicar la

facultad, tales como enfermedades catastróficas, discapacidad, presencia de menores y/o adultos mayores...”

Complementando la información anterior, también se adjunta el siguiente medio de verificación: Correo electrónico de fecha 06.02.2023, emitido por la Encargada (S) Sección Postulaciones de Serviu Tarapacá, con subsanación de observaciones, donde se adjuntan:

a) Certificado de reingreso de proyecto con nómina de familias y captura del sistema de beneficiarios de subsidios "Rukan", en ambos antecedentes se da cuenta del benefició otorgado a doña Raquel Mamani A.

b) Certificado de calificación del proyecto "Wila Masi" y correo de respuesta de la EP ACL, que informa por qué no se ha iniciado la obra, debido a que el proyecto se encuentra con certificado de calificación condicionada por no contar con permiso de edificación. La aprobación del permiso debe ser aprobado por el IMIV, trámite que a la fecha se encuentra en etapa de evaluación.

Efectuada las revisiones correspondientes, esta es la primera asignación directa de Albergue Transitorio efectuada por la SEREMI MINVU Tarapacá para doña Raquel Mamani Alvarez, por lo que se estaría cumpliendo con la condición requerida en la letra b) del resuelvo N°4 de la Res. Ex. N°6042/2017 y sus modificaciones.

El periodo solicitado, está dentro del marco normativo considerado en la letra b) del resuelvo N°4 de la Res. Ex. N°6042/2017 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones.

En lo que concierne al monto del subsidio, estos están dentro del margen establecido en las facultades delegadas en el resuelvo 4, letra b) de la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones.

6. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 6042/2017, y sus modificatorias, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.
7. Correo electrónico del jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, de fecha 10 de febrero de 2021, que da su visto bueno a los antecedentes contenidos en la solicitud que sustenta el Ord N° 72/2023 de Serviu Tarapacá.

RESOLUCIÓN:

1. OTORGASE, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, a la persona identificada en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

N	NOMBRE BENEFICIARIA	RUT	Periodo (Meses)	UF MENSUAL	TOTAL UF
1	Raquel Felisa Mamani Alvarez	18.007.234-9	12	12	144

2.- CORRESPONDERÁ a SERVIU Región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

3.- DEJESE, establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 144 UF, se imputara a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023, de la Región de Tarapacá.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

DRF/JCPS/MCS/JCM/jcm.-
DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Tarapacá
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes